

AVISO DE ACUERDO DE DEMANDA COLECTIVA

*Maya Pitarro et al. v. DSV Air & Sea, Inc. et al.
Corte de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito Norte de California
No. de caso 3:19-cv-00849-SK*

*Usted no está siendo demandado. Una corte ha autorizado este Aviso. El presente Aviso afecta a sus derechos.
Por favor léalo detenidamente.*

SI USTED TRABAJÓ EN CALIFORNIA COMO EMPLEADO NO EXENTO EN DSV AIR & SEA, INC. O UTI UNITED STATES, INC. EN ALGÚN MOMENTO DURANTE EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 29 DE NOVIEMBRE DE 2014 Y EL 29 DE FEBRERO DE 2020 Y/O EN ALGÚN MOMENTO DURANTE EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2017 Y EL 22 DE JUNIO DE 2020, ESTA CLASE Y EL ACUERDO DE DEMANDA REPRESENTATIVA PUEDEN AFECTAR A SUS DERECHOS.

¿Por qué debería leer el presente Aviso?

Se ha alcanzado un acuerdo propuesto (el “Acuerdo”) en la demanda colectiva y representativa titulada *Maya Pitarro et al. v. DSV Air & Sea, Inc. et al. Corte de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito Norte de California, No. de caso C19-cv-00849-SK (“la Demanda”)*. *Usted es elegible para recibir compensación en virtud de este Acuerdo.*

El objetivo del presente Aviso de Acuerdo de Demanda Colectiva (“Aviso”) es describir brevemente la Demanda e informarle de sus derechos y opciones en relación con la Demanda y el Acuerdo propuesto. El Acuerdo propuesto resolverá todos los reclamos existentes en la Demanda.

Se celebrará una audiencia relacionada con el Acuerdo (la “Audiencia del Acuerdo”) ante la Hon. Sallie Kim el 7 de diciembre de 2020 a las 9:30 a.m. en el Departamento C de la Corte de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito Norte de California ubicada en 450 Golden Gate Avenue, San Francisco, California 94102, a fin de determinar si el Acuerdo es justo, adecuado y razonable.

USTED ES ELEGIBLE PARA RECIBIR UN PAGO INDIVIDUAL DEL ACUERDO EN VIRTUD DEL MISMO, Y ESTARÁ OBLIGADO POR EL DESCARGO DE RECLAMOS DESCRITO EN EL PRESENTE AVISO Y EL PACTO DEL ACUERDO REGISTRADO ANTE LA CORTE, A MENOS QUE SOLICITE A TIEMPO SER EXCLUIDO DEL ACUERDO

SUS DERECHOS LEGALES Y OPCIONES EN ESTE ACUERDO:

<i>NO HACER NADA</i>	Si no hace nada, será considerado parte de la Clase del Acuerdo y recibirá los beneficios del acuerdo tal y como se explican en mayor detalle a continuación. Usted renunciará asimismo a sus derechos a hacer valer cualquier acción legal separada contra DSV Air & Sea, Inc. (“Demandado”) tal y como se explica en mayor detalle a continuación.
<i>EXCLUIRSE DE LA CLASE DEL ACUERDO</i>	Usted tiene la opción de hacer valer una acción legal separada contra el Demandado con respecto a los reclamos contenidos en esta Demanda. Si decide proceder de esta manera, debe excluirse, por escrito, de la Clase del Acuerdo. Como resultado de ello, usted no recibirá ningún beneficio en virtud de la Clase del Acuerdo.
<i>OPONERSE</i>	Para oponerse al Acuerdo, usted debe enviar una declaración escrita explicando las razones por las que no le gusta el Acuerdo o explicar sus objeciones en persona en la Audiencia del Acuerdo. Esta opción está disponible únicamente si usted <u>no</u> se excluye de la Clase del Acuerdo.

¿Quién se ve afectado por este Acuerdo Propuesto?

Todas las personas que están o estuvieron empleadas por el Demandado como empleados no exentos en el Estado de California (“la Clase del Acuerdo”) en algún momento durante el período comprendido entre el 29 de noviembre de 2014 y el 29 de febrero de 2020 (“el Período del Acuerdo”).

Todas las personas que están o estuvieron empleadas por el Demandado como empleados no exentos en el Estado de California (“el Grupo de PAGA”) en algún momento durante el período comprendido entre el 24 de septiembre de 2017 y la fecha de aprobación preliminar (“el Período de PAGA”).

Según los registros del Demandado, usted es un miembro de la Clase del Acuerdo (“Miembro de la Clase del Acuerdo”) y/o el Grupo de PAGA.

¿De qué trata este caso?

En la Demanda, la parte Demandante Maya Pitarro (“Demandante”) alega en nombre propio y de la Clase del Acuerdo y el Grupo de PAGA los siguientes reclamos contra el Demandado: (1) no proporcionar períodos de comida; (2) no proporcionar períodos de descanso; (3) no pagar salarios mínimos; (4) no pagar salarios por horas extra; (5) no pagar todos los salarios debidos a la finalización del empleo o tras la renuncia del empleo; (7) no proporcionar estados salariales detallados precisos; (8) no mantener los registros requeridos; (9) no reembolsar a los empleados por gastos necesarios incurridos en el cumplimiento de sus obligaciones; (10) prácticas comerciales desleales e ilegales; y (11) sanciones en virtud de la Ley General de Abogados Privados (*Private Attorneys General Act*), Código de Trabajo.

El Demandante busca recuperar salarios no pagados, sanciones legales y civiles, daños, restitución, intereses, honorarios de abogados, y gastos. El Demandado niega toda responsabilidad y está seguro de poseer sólidas defensas legales y objetivas con respecto a estos reclamos, aunque el Demandado reconoce los riesgos, distracciones y gastos asociados al litigio. El Demandado aduce que su conducta es y ha sido legal en todos los momentos relevantes, y que los reclamos del Demandante carecen de fundamento y no cumplen los requisitos necesarios para una certificación de clase.

El presente Acuerdo representa un compromiso alcanzado después de negociaciones de buena fe entre el Demandante y el Demandado (las “Partes”), a través de sus abogados, y no representa ninguna admisión de responsabilidad por parte del Demandado. Ambas partes acuerdan que, teniendo en cuenta los riesgos y gastos asociados a un litigio continuado, el presente Acuerdo resulta justo, adecuado y razonable. El Demandante considera asimismo que el presente Acuerdo defiende los intereses de todos los miembros de la Clase del Acuerdo y el Grupo de PAGA. La Corte todavía no se ha pronunciado en relación con los fundamentos de los reclamos del Demandante ni las defensas del Demandado.

¿Cuáles son los términos del Acuerdo?

Sujeto a la Aprobación Final de la Corte, el Demandado pagará \$1,100,000.00 (la “Suma del Acuerdo”) para: (a) Pagos Individuales del Acuerdo para los Miembros de la Clase del Acuerdo que no presenten una Solicitud de Exclusión del Acuerdo (“Miembros Participantes de la Clase del Acuerdo”); (b) la Asignación Adicional para el Demandante aprobada por la Corte por sus servicios como representante de la clase; (c) los honorarios y gastos aprobados por la Corte para los Abogados de la Clase; (d) los gastos de administración del Acuerdo; y (e) sanciones en virtud de PAGA.

La “Suma Neta del Acuerdo” es lo que queda de la Suma del Acuerdo después de efectuar las deducciones correspondientes por las siguientes partidas: (1) hasta \$366,666,67 (un tercio de la Suma del Acuerdo) para honorarios y gastos de los Abogados de la Clase; (2) reembolso de gastos razonables incurridos con ocasión de la Demanda sin exceder la suma de \$13,000; (3) gastos de administración del acuerdo; (4) \$25,000 por la parte de sanciones en virtud de PAGA; y (5) \$7,500 para el Demandante por prestar servicio como representante de la clase.

Estas diferentes partes de la Suma del Acuerdo se explican más abajo.

Honorarios y Gastos de los Abogados de la Clase del Acuerdo: Asignación Adicional, Gastos de Administración del Acuerdo y Pago a la LWDA.

Los Abogados de la Clase pedirán a la Corte honorarios de abogados por una suma de hasta \$366,666,67 (hasta un tercio de la Suma del Acuerdo) y el reembolso de gastos razonables en que incurran con ocasión de la Demanda, sin exceder \$13,000. Esta suma se deducirá de la Suma del Acuerdo global.

Pago de la Asignación Adicional al Demandante:

Los Abogados de la Clase solicitarán asimismo a la Corte que autorice el pago de una Asignación Adicional de hasta \$7,500.00 para el Demandante por sus iniciativas dirigidas a la tramitación de la Demanda en nombre de la Clase del Acuerdo. Esta suma se deducirá asimismo de la Suma del Acuerdo global y aplicará además del Pago Individual del Acuerdo normal que reciba el Demandante.

Gastos de Administración del Acuerdo:

Las Partes estiman que los gastos de administración del Acuerdo no excederán la suma de \$10,000.00. En consecuencia, las Partes solicitarán a la Corte que deduzca estos \$10,000 de la Suma del Acuerdo para contratar a una organización conocida como el “Administrador del Acuerdo” a fin de ayudar con el acuerdo, por ejemplo, enviando por correo este aviso a todas las personas involucradas en el Acuerdo y, eventualmente, calcular y enviar por correo cheques a todo el mundo. Esta suma será deducida de la Suma del Acuerdo global.

Sanciones en virtud de PAGA:

Además, se asignarán \$25,000.00 a sanciones a las que tenga derecho el Estado de California en virtud de la Ley General de Abogados Privados (*Private Attorneys General Act* - “PAGA”). De esta suma, el 75% (o \$18,750.00) será pagado a la Agencia para el Desarrollo del Trabajo y la Fuerza Laboral de California (“LWDA” por sus siglas en inglés), y el restante 25% (o \$6,250.00) será distribuido entre el Grupo de PAGA. Esta suma será deducida de la Suma del Acuerdo global. Cada miembro del Grupo de PAGA recibirá una *parte prorrateada* sobre la base del número de semanas laborales que haya trabajado durante el Período de PAGA. Su parte estimada de la Sanción en virtud de PAGA se indica en la Hoja Informativa adjunta al presente Aviso. Su parte de la sanción en virtud de PAGA será enviada por correo por el Administrador del Acuerdo dentro del plazo de treinta (30) días a partir de la fecha en que se dote financieramente el acuerdo.

Pagos Individuales del Acuerdo.

Tras deducir de la Suma del Acuerdo los honorarios y gastos de los Abogados de la Clase, el pago al Demandante, las sanciones en virtud de PAGA, y los gastos de administración del Acuerdo, el resto será la “Suma Neta del Acuerdo”. De esta Suma Neta del Acuerdo, cada Miembro Participante de la Clase del Acuerdo recibirá un Pago Individual del Acuerdo.

La Suma Neta del Acuerdo se dividirá entre todos los Miembros Participantes de la Clase del Acuerdo de forma *prorrateada* sobre la base del número de semanas laborales que cada Miembro Participante de la Clase del Acuerdo haya trabajado durante el Período del Acuerdo. Su Pago Individual estimado del Acuerdo se indica en la Hoja Informativa adjunta al presente Aviso. Los Pagos Individuales del Acuerdo serán enviados por correo por el Administrador del Acuerdo a los Miembros Participantes de la Clase del Acuerdo dentro del plazo de treinta (30) días a partir de la fecha en que se dote financieramente el acuerdo.

El veinte por ciento (20%) de cada Pago Individual del Acuerdo será designado como salarios, respecto a los cuales usted recibirá un formulario W-2. El restante ochenta por ciento (80%) de cada Pago Individual del Acuerdo será asignado a sanciones e intereses, respecto a los cuales usted recibirá un formulario 1099.

Los cheques del Acuerdo seguirán siendo válidos durante 180 días a partir de la fecha de emisión. Si un cheque del acuerdo sigue sin ser cobrado después de 180 días, el Administrador del Acuerdo distribuirá el valor de los cheques no cobrados entre el *Trial Court Improvement and Modernization Fund* (25%), el *Equal Access Fund of the Judicial Branch* (25%) y *Legal Aid at Work* (50%) del Estado de California.

¿Qué reclamos están siendo descargados por el Acuerdo propuesto?

Tras la fecha de Aprobación Final, se requerirá que el Demandante, cada Miembro Participante de la Clase del Acuerdo, y los miembros del Grupo de PAGA renuncien a sus derechos a interponer una demanda contra el Demandado por cualquiera de los reclamos que están siendo objeto actualmente del acuerdo de la Demanda.

En concreto, se considerará que los Miembros Participantes de la Clase del Acuerdo han renunciado, liberado y descargado, y se comprometen a no hacer valer en ningún foro, ningún reclamo contra el Demandado, sus respectivas matrices, subsidiarias y afiliadas, pasadas, presentes y futuras, predecesores y sucesores en interés, o los ejecutivos, consejeros, accionistas, empleados, abogados, agentes, cesionarios, aseguradoras o reaseguradoras de cualquiera de ellos, que haya sido alegado en el Litigio o que pudiera haber sido alegado sobre la base de los hechos que se han hecho valer en el Litigio. Entre estos reclamos se incluyen, sin limitación: No pagar salarios mínimos; no pagar salarios por horas extra; no proporcionar períodos de comida conformes con la normativa vigente; no reembolsar gastos profesionales necesarios; no proporcionar períodos de descanso conformes con la normativa vigente; no pagar los salarios debidos en el momento del cese de la relación laboral; no proporcionar estados salariales detallados precisos; no mantener registros de empleo precisos; violaciones del Código de Negocios y Profesionales, § 17200, *et seq.* sobre la base de los hechos y reclamos anteriores; y cualesquiera otras disposiciones aplicables de la legislación estatal o federal, incluyendo las órdenes salariales de la Comisión de Bienestar Industrial de California aplicables. Por lo que respecta a reclamos en virtud de PAGA, únicamente el Grupo de PAGA que trabajó durante el Período de PAGA descargará los reclamos de sanciones civiles en virtud de PAGA y renunciará a cualquier derecho a desempeñar la función de representante de PAGA en este Litigio, o cualquier otra acción que busque recobrar sanciones civiles en virtud de PAGA durante el Período de PAGA.

¿Cuáles son mis opciones en esta causa?

Usted tiene tres opciones bajo este Acuerdo, cada una de las cuales se detalla a continuación. Usted puede: (A) permanecer en la Clase del Acuerdo y recibir un Pago Individual del Acuerdo; (B) excluirse de la Clase del Acuerdo; o (C) oponerse al Acuerdo. Estas opciones se explican más abajo.

Si permanece en la Clase del Acuerdo, estará representado sin costo alguno por los Abogados de la Clase. No obstante, los Abogados de la Clase no le representarán en caso de que efectúe objeciones al Acuerdo. Si no solicita la exclusión del Acuerdo, estará sujeto a cualquier Sentencia que sea dictada en relación con la Demanda, incluyendo el descargo de los Reclamos Descargados tal y como se describe más arriba.

OPCIÓN A: No hacer nada y recibir un pago del acuerdo

Usted no necesita hacer nada para recibir un Pago Individual del Acuerdo. Si desea permanecer en la Clase y ser elegible para recibir un Pago Individual del Acuerdo en virtud del Acuerdo, **no necesita hacer nada**. Al permanecer en la Clase del Acuerdo, usted proporciona su consentimiento respecto al descargo de los Reclamos Descargados según se describe más arriba.

OPCIÓN B: Excluirse del Acuerdo

Si no quiere ser parte de la Clase del Acuerdo, envíe una carta solicitando ser excluido de la Clase del Acuerdo (“Solicitud de Exclusión”) al Administrador del Acuerdo a la siguiente dirección (el envío por correo deberá estar matasellado no más tarde del 19 de octubre de 2020):

Phoenix Settlement Administrators
P.O. Box 7208
Orange, CA 92863

Para que sea válida, su Solicitud de Exclusión debe (1) indicar su nombre completo, dirección y números de teléfono; (2) contener una declaración clara indicando que está solicitando ser excluido de la Clase del Acuerdo en *Pitarro v. DVS Air & Sea, Inc., No. de caso C19-cv-00849-SK*, y (3) estar firmada por usted o su representante autorizado.

Si usted envía una Solicitud de Exclusión válida y a tiempo, no tendrá derecho a ningún Pago Individual del Acuerdo y no tendrá derecho ni se le permitirá hacer valer ninguna objeción respecto al Acuerdo. Si no envía a tiempo una Solicitud de Exclusión, estará obligado por los términos del Descargo arriba descritos y todos los restantes términos del Acuerdo.

OPCIÓN C: Oponerse al Acuerdo

Cualquier Miembro de la Clase del Acuerdo que no haya enviado a tiempo una solicitud de exclusión puede oponerse a los términos del Acuerdo. Puede oponerse al acuerdo propuesto por escrito. Todas las objeciones escritas, documentación justificativa y/o notificaciones de intención de comparecer en la Audiencia de Aprobación Final deben: identificar claramente el nombre y el número del caso (*Pitarro v. DSV Air & Sea, Inc.*, Número de caso 3:19-cv-00849-SK), (b) estar firmadas por el Miembro de la Clase del Acuerdo o su representante autorizado; (c) indicar los motivos específicos de la objeción; (d) indicar si la objeción aplica únicamente al objeto, a un subconjunto específico de la clase, o a toda la clase; (e) ser enviadas a la Corte, bien por correo remitido al Secretario Judicial, Corte de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito Norte de California, 450 Golden Gate Avenue, San Francisco, California 94102, o bien presentándolas en persona en cualquier ubicación de la Corte de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito Norte de California, y (f) ser presentadas o estar mataselladas no más tarde del 19 de octubre de 2020.

Si el Miembro de la Clase del Acuerdo envía a tiempo una objeción escrita, puede comparecer personalmente o a través de un abogado, corriendo con los gastos que se deriven, en la Audiencia de Aprobación Final para presentar su objeción directamente ante la Corte, siempre que el Miembro de la Clase del Acuerdo notifique a la Corte, los Abogados de la Clase, y los Abogados de la Defensa abajo identificados. Cualquier abogado que represente a una persona que se oponga al Acuerdo debe presentar un aviso de comparecencia ante la Corte y notificar formalmente a los Abogados de la Clase y los Abogados del Demandado. **Incluso si usted presenta una objeción, estará obligado por los términos del Acuerdo, incluyendo el Descargo arriba indicado, a menos que el Acuerdo no sea aprobado finalmente por la Corte.**

¿Cuál es el siguiente paso en la aprobación del Acuerdo?

La Corte celebrará una Audiencia de Aprobación Final en relación con la imparcialidad, razonabilidad y adecuación del Acuerdo propuesto, el plan de distribución, la solicitud del Demandante de una Asignación Adicional y honorarios y gastos para los Abogados de la Clase el 7 de diciembre de 2020 a las 9:30 a.m. en la Sala C de la Corte de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito Norte de California, ubicada en 450 Golden Gate Avenue, 15th Floor, San Francisco, California 94102. La Audiencia de Aprobación Final puede ser cambiada sin ningún aviso adicional a los Miembros de la Clase del Acuerdo. Usted debería consultar el sitio web del Administrador del Acuerdo (<http://www.phoenixclassaction.com/pitarro-v-dsv/>) o el sitio del sistema PACER de la Corte (<https://ecf.cand.uscourts.gov>) para confirmar que la fecha no haya sido cambiada. No se requiere que usted asista a la Audiencia de Aprobación Final para recibir un Pago Individual del Acuerdo.

Si la Corte concede la Aprobación Final del Acuerdo, se publicará un aviso de la sentencia final en el sitio web del Administrador del Acuerdo (<http://www.phoenixclassaction.com/pitarro-v-dsv/>) dentro del plazo de siete (7) días calendario tras el registro de la Orden y Sentencia Final.

¿Cómo puedo obtener información adicional?

El presente aviso resume el acuerdo propuesto. Se puede obtener más información acerca del Acuerdo en otros lugares.

En primer lugar, accediendo al sitio web del Administrador del Acuerdo en <http://www.phoenixclassaction.com/pitarro-v-dsv/>, que tiene enlaces con el Pacto del Acuerdo, las Peticiones de Aprobación y Petición de Honorarios y Gastos de Abogados y Pago de una Asignación Adicional para el Demandante, y el presente Aviso.

En segundo lugar, accediendo al expediente de la Corte en este caso, pagando un cargo, a través del Sistema de Acceso Público a Registros Electrónicos Judiciales (“PACER” por sus siglas en inglés) de la Corte en <https://ecf.cand.uscourts.gov>, o visitando la oficina del Secretario Judicial de la Corte de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito Norte de California, ubicada en 450 Golden Gate Avenue, San Francisco, California 94102, entre las 9:00 a.m. y las 4:00 p.m., de lunes a viernes, excluyendo feriados a efectos judiciales. **POR FAVOR NO llame a la Corte ni a la Oficina del Secretario Judicial para hacer preguntas acerca de este acuerdo.**

En tercer lugar, contactando con los siguientes abogados que representan a las Partes en esta Demanda.

Abogados de la Clase del Acuerdo

Matthew J. Matern
Mikael Stahle
MATERN LAW GROUP, PC
1230 Rosecrans Ave., Suite 200
Manhattan Beach, California 90266
Teléfono: (310) 531-1900

Abogados del Demandado

Annie Lau
FISHER & PHILLIPS LLP
One Embarcadero Center, Suite 2050
San Francisco, CA 94111
Teléfono: (415) 490-9000